



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090-2021-MDI



Independencia, 29 de abril del 2021.

VISTO, el Exp. Adm. de la MDI N°40323-21 de fecha 23 de noviembre de 2020, el Sr. Benito Huamán Julca presenta el Recurso de Apelación a la Resolución N°031-2020-MDI-GDE-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, con la papeleta de infracción N° 0001158 de fecha 07 de octubre del 2020, se notifica a la persona de Benito Huamán Julca, a la persona de Benito Huamán Julca, propietario del establecimiento que funciona como "Venta de Cerveza" por haber incurrido en la infracción con código - GDE - 012: categoría-I "por expender bebidas alcohólicas sin contar con autorización Municipal", sanción de multa equivalente a 80% de la UIT y medida complementaria de clausura temporal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 15-2020-MDI-GDE se inicia el procedimiento administrativo sancionador contra el administrado Benito Huamán Julca conductor del establecimiento comercial de venta de gas y venta de cerveza por las infracciones establecidas en las infracciones papeletas de infracciones N°0001156 y 0001158, de fecha 07 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N°31-2020-MDI-GDE/G, de fecha 12 de noviembre de 2020, se resolvió imponer multa administrativa contra el administrado: Benito Huamán Julca identificado con DNI N° 31601994, en calidad de conductor y propietario del establecimiento que funciona como "Venta de Cerveza" ubicada en Willcahuain N°480, distrito de Independencia, provincia de Huaraz conforme a la Ordenanza Municipal 07-2017-MDI de acuerdo al siguiente cuadro:

Código	Infracción	Categoría	Multa	Sanción Complementaria
GDE-012	"Por expender bebidas alcohólicas sin contar con la autorización"	80% de 01 Unidad Impositiva Tributaria-2020	S/. 3, 440. 00 Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100	Cierre Temporal

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, el administrado Benito Huamán Julca interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de sanción Resolución Gerencial N°031-2020-MDI-GDE/G, de fecha 12 de noviembre de 2020, que resolvió imponer multa administrativa contra el administrado, por no contar con la respectiva licencia de funcionamiento y solicita la nulidad por no tener base legal la sanción;

Que, el Recurso de Apelación, conforme al Art. 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS establece que se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; asimismo, en el artículo 221° establece que "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124°;

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048

Página 1 de 3 Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090-2021-MDI



Que, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el cuadro de infracción y Sanciones (CUIS), aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDI, prescribe en el artículo 53° que "contra la resolución sólo procede: a) Recurso de Reconsideración y b) Recurso de Apelación. Estos medios impugnatorios deberán ser interpuestos dentro de los quince (15) días de notificada la resolución recurrida, conforme a lo señalado en el texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Además en su artículo 6° establece la sanción administrativa "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por personas naturales o jurídicas que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal, **se formaliza con la papeleta de infracción, expedición** de la resolución de sanción y debe ser impuesta por el órgano de fiscalización"; asimismo dentro del artículo 10° de la citada norma, se establece: "las sanciones que podrá aplicar la Municipalidad Distrital de Independencia y sus dependencias por infracciones administrativas se clasifican en sanciones pecuniarias y no pecuniarias y deben encontrarse debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), así como las disposiciones legales vigentes". Del mismo modo el artículo 10.1° referida a las sanciones pecuniarias: a) multa.- sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, contenida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y el artículo 10.2°, respecto a las sanciones no pecuniarias o complementarias, son sanciones que tiene por finalidad impedir que la conducta infractora persista, evitando así el perjuicio del interés colectivo y procurando la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión. Estas medidas son de aplicación simultánea a la imposición de la multa correspondiente (...)"



Que, la resolución contra la cual se presentó recurso de apelación surge del ejercicio de atribuciones conforme la normativa y busca velar por el buen funcionamiento de los establecimientos comerciales y como resultado de la visita inopinada con fecha 07 de octubre del 2020, se constató que el establecimiento comercial, ubicado en la Av. Wilcahuain N° 480, del Distrito de Independencia – Huaraz, cuyo representante es Huamán Julca Benito Juan, quien no contaba con la respectiva licencia de funcionamiento, por lo que se le impuso la papeleta de infracción N° 0001158, por haber incurrido en la infracción tipificada con el código GDE-0012, categoría -I, por haber aperturado un establecimiento comercial sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento "expende bebidas alcohólicas sin autorización", dicho documento se le notificó el día 07 de octubre del 2020. Toda vez que, al no contar con la autorización otorgado por la Municipalidad para expendir bebidas alcohólicas conforme a los fundamentos expuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Informe Administrativo N° 90-2020-MDI-GDE/F de fecha 02 de diciembre de 2020 y siendo que mediante Expediente Administrativo N° 40323-21 el señor Benito Juan Huamán Julca presenta recurso de apelación, pero no precisa un argumento contundente o prueba que afirme su pretensión de declarar la nulidad de la sanción interpuesta;

Que, con Informe Legal N°073-2021-MDI/GAJ/ELCS. de fecha 08 de abril de 2021, le Gerente de Asesoría Jurídica de la MDI. Emite su informe el mismo que guarda concordancia con el presente acto administrativo;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visas de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090-2021-MDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°031-2020-MDI-GDE-G. de fecha 12 de noviembre de 2020, interpuesto por el Señor Benito Juan Huamán Julca, mediante expediente administrativo 40323-21, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- DAR POR AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido por el inciso a) del numeral 228.2) del artículo 228° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, concordante con el artículo 50° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General de la MDI cumpla con Notificar a las partes según la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento y ejecución del trámite para que proceda con la sanción administrativa contra el administrado Benito Juan Huamán Julca como propietario del establecimiento que funciona como “venta de cervezas” ubicada en la Av. Willcahuain N° 480, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz conforme a la Ordenanza N° 07-2017-MDI.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ALCALDIA

Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE